



Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Armenia Quindío

NIT. 800.165.939-0

RESOLUCIÓN Nro. 0903 (Junio 23 de 2011)

“Por medio de la cual se justifica la contratación del Arrendamiento Con Pago En Especie de un espacio ubicado en el primer piso del Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de Armenia, situado en carrera 12 N° 20-63, distinguido con número interno 100, el cual hace parte de la Ficha Catastral N° 01-04-0069-0001-000, cuya área aproximada es de 6.30 mts de frente por 8.20 mtrs de fondo con el fin de instalar un CAFÉ DE PASO, por un término de tres años contados a partir de la aprobación de la Garantía Unica.”

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 9898 de diciembre 13 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal i) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACION DIRECTA.

Que la modalidad de contratación directa en los términos de la ley 1150 de 2007 solamente procederá en los siguientes casos:

“(…)

i) El Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles.

Que el párrafo primero del artículo segundo de la citada Ley 1150 determina que la Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Así mismo, dando cumplimiento al artículo 77 del Decreto 2474 de 2.008, se procede a justificar la modalidad de Contratacion que se pretende adelantar.

Que una vez realizadas las diferentes asignaciones Presupuestales en lo referente a los Gastos Generales por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a cada una de sus Seccionales, 'estas apropiaciones no permiten cubrir la totalidad de las necesidades presentadas por los diferentes Despachos Judiciales ubicados en el Departamento del Quindío, razón por la cual se hace necesario que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, pueda entregar a título de arrendamiento en la modalidad de pago en especie, un espacio de menor extensión ubicado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Armenia, en la actualidad el mencionado espacio no es requerido para el funcionamiento de despachos judiciales.

Que con la concreción del contrato de arrendamiento descrito en la modalidad de pago en especie se obtendrán recursos para cancelar el suministro de implementos necesarios para el mantenimiento y reparaciones en general de los diferentes Despachos Judiciales y Oficinas adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

Que mediante el Plan Operativo se establecieron las acciones, responsabilidades y recursos, aplicados en el tiempo, necesarios para garantizar la suscripción del contrato del arrendamiento con pago en especie para el funcionamiento de un Café de Paso.

1



Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Armenia Quindío

NIT. 800.165.939-0

Anexándose para el caso la correspondiente concepto técnico emitido por la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles.

Que mediante estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, se estableció la necesidad de dar en arrendamiento con pago en especie un espacio del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero", para que allí funcione un Café de Paso.

Que el día 25 de mayo de la presente anualidad, el Grupo Jurídico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Quindío, emitió concepto en el cual se recomienda que la modalidad de selección a aplicarse será el consagrado en el artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007, el cual se refiere a la contratación directa; así mismo se recomendó teniendo en cuenta la presente modalidad de contratación la celebración de un nuevo contrato con dicha entidad o con la persona natural o jurídica que estime pertinente la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, teniendo como destinación el servicio de cafetería.

Que mediante el DESAJ-0757 del 25 de mayo de 2011, se solicitó autorización al Director Ejecutivo de Administración Judicial para este proceso de selección.

Que mediante la Resolución Nro. 3510 del 15 de junio de 2011, el Director Ejecutivo de Administración Judicial delegó en el Director Seccional de Administración Judicial de Armenia, la facultad para suscribir un contrato bajo la modalidad de Contrato de Arrendamiento con pago en especie, sobre un espacio ubicado en el primer piso del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia, situado en carrera 12 N° 20-63, distinguido con número interno 100, el cual hace parte de la Ficha Catastral N° 01-04-0069-0001-000, cuya área aproximada es de 6.30 mts de frente por 8.20 mtrs de fondo con el fin de instalar un CAFÉ DE PASO, por el término de tres (3) años contados a partir de la aprobación de la Garantía Única.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, y al observar que dentro del presente proceso se cumplieron todas las etapas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar mediante la Modalidad de Contratación Directa contrato de Arrendamiento con pago en especie – de un espacio ubicado en el primer piso del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia, situado en carrera 12 N° 20-63, distinguido con número interno 100, el cual hace parte de la Ficha Catastral N° 01-04-0069-0001-000, cuya área aproximada es de 6.30 mts de frente por 8.20 mtrs de fondo con el fin de instalar un CAFÉ DE PASO, por el término de tres (3) años contados a partir de la aprobación de la Garantía Única,

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción del contrato de Arrendamiento con sujeción a los términos de los estudios previos, Resolución de Autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Concepto Técnico de la URFI y Plan Operativo, que forman parte del expediente contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.



***Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial
Armenia Quindío***
NIT. 800.165.939-0

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío., a los veintitres (23) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

Julián Ochoa Arango
Director Seccional

Elaboró: Angélica María Echeverry G.
Revisó: Sandra Patricia Arango A.